



DECRETO ALCALDICIO No. 1.005
LITUECHE, 22 de Mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

- ✦ La necesidad de mejorar la infraestructura de las postas de Quelentaro y Pulín.
- ✦ La resolución n° 2.097 de fecha 22 de Junio del 2012 que aprueba el convenio de mejoramiento APS.
- ✦ El decreto n° 27 de fecha 09 de Enero que autoriza la licitación de mejoramiento de infraestructura.
- ✦ El proceso de licitación quedo anotado con el registro ID 580075-22-L113, en el sistema de compras públicas.
- ✦ El acta de apertura y de evaluación de ofertas de fecha 06 de Mayo del 2013
- ✦ El Decreto Alcaldicio N° 923 del 08 de mayo que adjudica la licitación antes mencionada según acta adjunta de evaluación de ofertas.
- ✦ El Contrato de Prestación de servicios que se adjunta entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y don Eusebio Pino Cerón.

VISTOS:

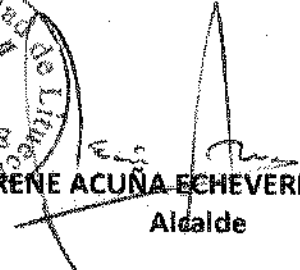
- ✦ Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.612 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 4°, letra c), art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas su partes el Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de las Postas Rurales", suscrito con fecha 22 de Mayo del año 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Eusebio pino Cerón., de rol único tributario N° [REDACTED], por la suma de **\$3.070.503.-** (tres millones setenta mil quinientos tres), impuestos incluidos.
2. Remítase copia del presente Contrato a la SECPLAC, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
3. Imputase el gasto que emana de este contrato al Presupuesto vigente del área de salud cuenta 215.22.06.001.002.004 del año 2013

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal


ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEJORAMIENTO POSTAS RURALES

En la comuna de Litueche, a 22 días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, en adelante el mandante, por una parte, y por la otra el contratista **Eusebio pino Cerón**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], en adelante "el contratista", con domicilio en calle José Miguel Carrera s/n comuna de la Estrella, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.005 del 22 de Mayo del 2013, se adjudicó al contratista, los servicios para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA POSTAS RURALES**.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el contratista, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica del proyecto, que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, para lo cual se adjunto en el proceso de licitación, las bases de licitación y especificaciones técnicas con las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar las obras de infraestructura del proyecto antes mencionado, mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución del proyecto detallado en formulario de postulación contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, por el monto señalado en la oferta, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma señalada en la oferta que presento el contratista, cuya suma es razón de este contrato **\$3.070.503.-** (tres millones setenta mil quinientos tres), impuestos incluidos; los que serán cancelados en un estado de pago final, una vez recepcionada la obra por la dirección de obras municipales.

- Carátula y Estado de Avance visado por la Unidad Técnica (100%)
- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Fotografías de las obras ejecutadas
- Copia Planillas de Pago de Cotizaciones de Trabajadores



El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (necesidad por más obras), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando exista la justificación técnica y fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que la empresa ejecutora incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del contratista, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber de la empresa ejecutora realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).

SEXTO:

El mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso (Bases Administrativas Generales).

SÉPTIMO:

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas (Bases Administrativas Generales):

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases; o si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en las bases administrativas.
- e) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- g) Si el Contratista fuese declarado en quiebra o por otras causales específicas que se indique en las BAE.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad, a través del ITO, para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.



NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, la oferta ingresada al Portal Mercado Público, las bases de licitaciones y especificaciones técnicas. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

Eusebio Pino Cerón
RUT Nº [REDACTED]
CONTRATISTA


Rene Acuña Echeverría
RUT Nº [REDACTED]
ALCALDE


Maria Soledad Olmedo
Secretario Municipal
Ministro de Fe